

RADICACION: 080013153007202300015900  
PROCESO: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA  
DEMANDANTE: GATRIA S.A.S.  
DEMANDADOS: AIR – E S.A.S. E.S.P.

INFORME SECRETARIAL: A su despacho el señor juez proceso de referencia en el cual se encuentra pendiente emitir pronunciamiento respecto a solicitud elevada por las partes. Sírvase proveer,

Barranquilla, Agosto 30 de 2023

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, AGOSTO TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Visto y verificado el informe secretarial, se observa que obra en el expediente, en el numeral 008; escrito enviado vía correo electrónico el día 25/08/23 a las 16:05 A.M. SUSCRITO por el Dr. ESTEBAN BERRIO LOPEZ en calidad de apoderado judicial de GATRIA S.A.S. y coadyuvado por la Dra. SOLEINE MOSQUERA VERTEL, en calidad de apoderada judicial de AIR – E S.A.S. E.S.P.; en el cual solicitan la suspensión del proceso hasta el día 25 de septiembre de 2023; conforme a la transacción efectuada entre las partes.

Por consiguiente, de conformidad con lo solicitado por las partes, debido a la celebración de acuerdo de pago, y con amparo en lo preceptuado por el numeral 2º del Artículo 161 del C.G.P., que a tenor establece “Cuando las partes lo pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa...”, ante lo cual estima el despacho que es procedente la solicitud de suspensión

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. Suspender el proceso ejecutivo de referencia, hasta el día 25 de septiembre de 2023; conforme a lo solicitado por las partes, término que correrá partir de la ejecutoria del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ  
Juez

A.J.G.B.